



EXPTE. G.D. 6.411 / 2023.

**DECRETO.** – Ante la documentación presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, el día 11 de abril de 2023, que tuvo entrada con el número nº 10.705/2023, por D. Dionisio García Berbel, con DNI 75.328.475-W en representación de “PROMOCIONES INMOBILIARIAS SAN JOSE NORTE, S.L.”, con CIF B09640228, para el inicio de la tramitación, con su admisión, si procede esta última, del documento denominado “PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN “SUnS-6” “San José Norte I” (DATU)”, que sustituye a la anterior propuesta y documento presentado el 23/01/20223 con número de entrada en sede electrónica 1.939/2023, redactado por los arquitectos, D. Manuel López Sánchez, D. Juan Carlos Oliva Gómez y D. Jorge Rafael Ramos Hernández, colegiados nº 4.754, 5.278 y 5.831, respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla

**RESULTANDO** que, en relación con el documento de la Propuesta de DATU SUNS-6 SAN JOSÉ NORTE presentada, fue requerido informe del Arquitecto Municipal, D. Pedro Redondo Cáceres, con fecha 5 de mayo de 2023 emite el del tenor literal siguiente:

“**Primero:** La normativa municipal de aplicación viene determinada por el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la Rinconada, redactado por el Arquitecto D. Carlos López Cantos, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 247, de **24 de octubre de 2019**, Suplemento núm. 14, en todo lo que no esté afectado por la Resolución de la Comisión Territorial de la Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 2 de marzo de 2017, en relación con la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada, que ha sido declara nula por la Sentencia de **7 de junio de 2021** de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el P.O. 375/2017.

Los terrenos incluidos dentro de la presente propuesta de delimitación están clasificados por el planeamiento general vigente como *Suelo Urbanizable No Sectorizado*, incluidos dentro del ámbito denominado como *SUnS-06 “SAN JOSÉ NORTE I”*.

**Segundo:** La citada sociedad será la que promueva las obras de urbanización, por lo que no se contempla la figura de Agente Urbanizador alguno para el proceso de ejecución de la actuación de transformación urbanística (en adelante ATU).

Se propone, además, la ejecución de la ATU mediante modalidad sistemática, con la delimitación una única área de reparto, y de una única Unidad de Ejecución, que integre la totalidad de los suelos de la presente propuesta de delimitación. Se plantea también una gestión privada de la unidad de ejecución, por lo que el sistema de actuación propuesto es el de Compensación, conforme al art. 100.2 de la LISTA.

**Tercero:** Tras la aprobación de la Ley 7/2021, de **1 de diciembre de 2021**, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, (en adelante LISTA), estos suelos, la clasificación del suelo cambia, existiendo solamente dos tipos de suelo, el suelo urbano y el suelo rústico, según el art. 12 de la LISTA, quedando los terrenos objeto de la presente propuesta de delimitación clasificados como suelo rústico, en virtud del art. 14 de la LISTA.

HASH DEL CERTIFICADO:  
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC  
A99DB01D1B980D24696265F91D0B6BE5457CFAD1  
FECHA DE FIRMA:  
08/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada  
Secretario

NOMBRE:  
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
Moisés Roncero Villarrubi

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación:  
413091DOC2C94C7E8B9238434B9D



Por otro lado, al tratarse de unos suelos clasificados como *Suelo Urbanizable No Sectorizado* (clasificación conforme LOUA) por el PGOU de La Rinconada, hay que ver la transitoriedad que se establece para esta clase de suelo en la *LISTA*.

Conforme a la *Disposición Transitoria Primera de la LISTA*, apartado a). 4.<sup>ª</sup> se establece que:

4.<sup>ª</sup> Los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado podrán desarrollarse conforme a los criterios y directrices establecidos en el planeamiento general vigente para proceder a su sectorización y requerirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, de la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.

**Cuarto:** El PGOU de La Rinconada, entre las Fichas de Planeamiento contiene la FP68, de SAN JOSE NORTE I, código SunS-6 que señala los siguientes parámetros para este ámbito:



MEDIDAS CORRECTORAS:



| DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL   |                            | ÁREA DE INTERVENCIÓN:   |
|---|----------------------------|---|
| Clase de suelo:   | URBANIZABLE NO SECTORIZADO | <b>ÁMBITO:</b>  |
| Superficie bruta:   | 27 Has.                    |   |
| <b>USOS INCOMPATIBLES:</b>  |                            | <b>OBJETIVOS:</b>   |
| Industrial  |                            |   |
| <b>CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN:</b>   |                            | <b>En relación con el acceso:</b><br>Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Nucleos Urbanos tienen carácter vinculante.  |
| Superficie de los Sectores resultantes mayor de:<br>La totalidad de Área.<br>Número máximo de Sectores:<br>Único.<br>Una vez transcurrido el siguiente plazo desde la aprobación del PGOU:<br><br>Una vez ejecutados los siguientes sectores:<br>Conclusión del 100% de la urbanización del Sector S(U)OVSJ-1 y de al menos dos terceras partes de las viviendas libres previstas en aquel. |                            |   |
| <b>CONDICIONES PARA LA LOCALIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES:</b>   |                            | <b>En relación con la distribución de usos:</b><br>1. Los parámetros de la Sectorización se adoptarán en coherencia con los establecidos para el Sector S(U)OVSJ-1<br>2. Los espacios libres locales se ubicarán formando una red y colindantes con el norte del Parque Dehesa Boyal. |
| <b>Sistema General de Red Viaria:</b><br>Criterios cuantitativos: Las vías representadas en el Plano de Estructura de los Nucleos Urbanos tendrán dos carriles por sentido.<br>Criterios espaciales:  |                            |   |
| <b>Sistema General de Espacios Libres:</b><br>Criterios cuantitativos: A establecer por el Plan de Sectorización.<br><br>Criterios espaciales:  |                            | <b>OBSERVACIONES:</b>   |
| <b>Sistema General de Equipamiento:</b><br>Criterios cuantitativos: A establecer por el Plan de Sectorización.<br><br>Criterios espaciales:   |                            |   |
| Criterios espaciales:   |                            | La Sectorización no podrá llevarse a cabo hasta que se supere el marco temporal de ocho años establecido en la Norma 45 del POT.  |

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
08/05/2023 7A8A198B2FFD571C85DA2921429DD0101A3F45FCC  
08/05/2023 A89DB01D1B990D2469B268F91D0B6BE6457CFAD1

PUESTO DE TRABAJO: NOMBRE:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
Secretario Moisés Roncero Villarrubi

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es/> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC2C94C7E8B9238434B9D

Pudiendo comprobarse que los parámetros urbanísticos contenidos en este DATU respetan los mismos.

Quinto: Conforme establece el artículo 25.4 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en su redacción dado por el Decreto-Ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la misma, en concordancia con lo recogido en el artículo 44 del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, la presente Propuesta contiene las bases para el desarrollo y ejecución de la actuación urbanística de transformación, , una estimación de los costes de urbanización, de los plazos para su ejecución y unos criterios de distribución de cargas entre los que participar en la promoción de la actuación.

Igualmente, contiene los planos con la información suficiente para entender el entorno inmediato y el ámbito de actuación del DATU. Incluye la ficha de desarrollo para el futuro instrumento de ordenación urbanística, con el siguiente índice de contenido:



## I. MEMORIA

1. INICIATIVA Y REDACCIÓN DEL DOCUMENTO.
2. OBJETO DEL DOCUMENTO.
3. PLANEAMIENTO VIGENTE.
4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN.
5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.
6. ÁMBITO PROPUESTO
7. BASES PARA LA ORDENACIÓN DE LA ATU.
8. BASES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ATU.

## II. FICHA RESUMEN

## III. PLANOS

## IV. ANEXOS

Esta documentación se entiende suficiente para proceder a la aprobación de esta DATU.

Sexto: Esta Propuesta no tiene la consideración de instrumento de ordenación urbanística, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, al cual sí deberá someterse, en cambio, el instrumento de ordenación urbanística en caso de encontrarse incluido en alguno de los supuestos del artículo 40 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por tanto, cabe señalar que, con parámetros similares, como se acredita en el punto Cuarto, en el seno del trámite urbanístico correspondiente a la Revisión Parcial del Plan General, para su adaptación al POT AUS, que incluía este sector, anteriormente mencionado, se obtuvo declaración ambiental estratégica favorable (EAE/SE/204/2016), que obra en el expediente municipal GD 44/2011, correspondiente a la citada Revisión.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la LISTA y los artículos 43 y siguiente de su Reglamento General, a la vista de lo expuesto, se informa favorablemente la admisión a trámite de esta DATU, debiendo abrirse un periodo de información pública no inferior a un mes, concediendo audiencia a los propietarios del ámbito y de los terrenos colindantes, al tratarse de una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización. Paralelamente se solicitará informe preceptivo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, competente en anterior de ordenación del territorio y urbanismo. A la vista de los resultados de estos trámites, resolverá el Ayuntamiento Pleno, Resolución que se publicará en el BOP y en la página Web de este Ayuntamiento.

La aprobación faculta a los propietarios e interesados, a presentar a tramitación el instrumento de ordenación detallada.”

**RESULTANDO** que, con fecha 5 de mayo de 2023, por la Secretaría municipal se emite informe jurídico al respecto, cuyas consideraciones se reproducen a continuación.

FECHA DE FIRMA: 08/05/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 7A8A195B2FFD571C85DA2921429DD0101A3F45FCC  
A99DB07D1B980D24696268F91D0B6BE6457CFAD1

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada  
Secretario

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
Moisés Roncero Villanubi

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es/> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC2C94C7E8B9238434B9D





Vistos los preceptos legales aplicables.

**CONSIDERANDO** que, la legislación aplicable viene determinada por los siguientes textos:

#### LEGISLACIÓN ESTATAL:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

#### LEGISLACIÓN AUTONÓMICA EN VIGOR:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), modificada por el Decreto-Ley 11/2022, de 29 de noviembre.
- Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, el 29 de noviembre.

#### PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN VIGOR:

Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la Rinconada, redactado por el Arquitecto D. Carlos López Cantos, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 247, de 24 de octubre de 2019, Suplemento núm. 14, en todo lo que no esté afectado por la Resolución de la Comisión Territorial de la Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 2 de marzo de 2017, en relación con la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada, que ha sido declara nula por la Sentencia de 7 de junio de 2021 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, en el P.O. 375/2017.

Contiene éste, el Texto Refundido del documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2007, publicado en el BOP núm. 274, de 26 de noviembre de 2007, así como las Modificaciones.

**CONSIDERANDO** que, viene recogido en el art. 25 de la LISTA, desarrollado por los artículos 43, 44, 45 y 46 de su Reglamento General (Decreto 550/2021, de 29 de noviembre), en cuanto a la Propuesta de delimitación y ordenación, al Contenido de dicha Propuesta, al Procedimiento de aprobación y al Derecho de la propiedad del suelo incluido en las actuaciones de transformación urbanística, que literalmente indican:

FECHA DE FIRMA: 08/05/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 7A8A195B2FFD571C85DA2921429DD0101A3F45FCC  
A99DB01D1B980D24696268F91D0B6BE5457CFAD1

PUESTO DE TRABAJO: Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
Moisés Roncero Villarrubi

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC2C94C7E8B9238434B9D



**“Artículo 43. Propuesta de delimitación y ordenación de actuaciones de transformación urbanística.**

1. La ordenación de las actuaciones de transformación urbanística se realizará por los correspondientes instrumentos de ordenación urbanística detallada y, en su caso, por el Plan de Ordenación Intermunicipal y por el Plan Básico de Ordenación Municipal.

2. Las actuaciones de transformación urbanística que se ordenen mediante Plan Parcial de Ordenación, Plan de Reforma Interior o Estudio de Ordenación requieren de la aprobación de una propuesta de delimitación previa cuyo contenido y procedimiento de aprobación se establece en los artículos 44 y 45.

Este procedimiento no será necesario para las propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística que se prevean en suelo urbano por el Plan Básico de Ordenación Municipal o por el Plan de Ordenación Urbana ni para aquellas que se prevean por los instrumentos de ordenación urbanística general en suelo rústico.

3. La ordenación de las actuaciones de transformación urbanísticas propuestas en los instrumentos de ordenación territorial se regirá por lo dispuesto en el Título III.

**Artículo 44. Contenido de la propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.**

1. El contenido de la propuesta de delimitación será el siguiente:

a) Memoria en la que se describa la actuación y se analice:

1º. El ajuste de la propuesta a las directrices para la delimitación de actuaciones de transformación urbanística establecidas por el Plan General de Ordenación Municipal, por el Plan Básico de Ordenación Municipal o por el Plan de Ordenación Urbana, conforme a los artículos 74 a 78.

2º. El ajuste de la propuesta a los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en los artículos 79 a 83.

3º. Análisis previo de la viabilidad social y económica en relación con las bases de ordenación y ejecución que se proponen.

b) Ámbito propuesto, incluyendo los sistemas generales que se prevean adquirir y aquellos terrenos que resulten necesarios para garantizar una adecuada integración de la actuación en la estructura urbanística general.

c) Bases para la ordenación de la actuación de transformación urbanística, que incluirán un esquema de la ordenación y una propuesta de, al menos, las siguientes determinaciones:

1º. Uso global y parámetros máximos y mínimos de edificabilidad y densidad.

2º. Sistemas generales a incluir o adscribir a la actuación.

3º. Esquema de las redes generales de infraestructuras y servicios previstos y de su conexión a las redes existentes.

d) Bases para la ejecución de la actuación de transformación urbanística con una propuesta de las siguientes determinaciones:

1º. Carácter público o privado de la iniciativa.

2º. Modalidad de gestión prevista.

3º. Plazos estimados para la ordenación y ejecución de la actuación.

4º. Estimación de los costes de urbanización y criterios de distribución de cargas entre los agentes que participan en la promoción de la actuación.

2. El contenido de las propuestas que se prevean en el Plan General de Ordenación Municipal,

FECHA DE FIRMA: 08/05/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 7A8A195B2FFD571C85DA2921429DD0101A3F45FCC  
A89DB01D1B980D24696285F91D0B6BE547CFAD1

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada  
Secretario

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
Moisés Roncero Villanubi

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC2C94C7E8B9238434B9D



en el Plan Básico de Ordenación Municipal o en el Plan de Ordenación Urbana será el regulado en el apartado 1, debiendo establecer además un plazo máximo, no superior a dos años, para la aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística detallada cuyo transcurso determinará la caducidad de la propuesta conforme al artículo 25.3.d de la Ley.

**Artículo 45. Procedimiento de aprobación de la propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.**

1. Cuando la propuesta de delimitación de la actuación de transformación urbanística no se establezca en los instrumentos de ordenación urbanística general o en el Plan de Ordenación Urbana, el procedimiento para su aprobación será el siguiente:

a) El procedimiento se iniciará de oficio, a instancia propia o en virtud de propuesta de los interesados en asumir la promoción de la actuación de transformación urbanística.

b) La propuesta se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes y audiencia a los propietarios del ámbito, al objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y manifestar su interés en participar en la ordenación y promoción de la actuación de transformación urbanística. En las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización se dará audiencia también a los propietarios de terrenos colindantes en esta clase de suelo al objeto de que puedan manifestar su interés en participar en la actuación.

c) Durante el periodo de información pública se requerirá informe preceptivo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuando el objeto de la propuesta sea una actuación de nueva urbanización, que deberá emitirse en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que el informe hubiera sido emitido podrá continuarse con la tramitación del procedimiento.

d) A la vista de los trámites anteriores, el Ayuntamiento resolverá sobre la propuesta mediante acuerdo del órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente la propuesta de delimitación aprobada.

2. La aprobación de la propuesta faculta a los propietarios, en el caso de iniciativa privada, o a los particulares, sean o no propietarios, en los casos de iniciativa pública en los que se adjudique formalmente la participación privada conforme a lo establecido en el Capítulo III del Título V, para presentar a tramitación el instrumento de ordenación urbanística detallada.

El instrumento de ordenación urbanística detallada que ordene la actuación de transformación urbanística, que podrá tramitarse simultáneamente con el procedimiento de la propuesta de delimitación, deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación. El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación.

**Artículo 46. Derecho de la propiedad del suelo incluido en actuaciones de transformación urbanística.**

1. El derecho de propiedad del suelo incluido en el ámbito de una propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística incluye, conforme a lo dispuesto en la legislación estatal de suelo y en la Ley, las siguientes facultades:

a) El derecho de consulta sobre los criterios para la ordenación y ejecución de las actuaciones de transformación urbanística propuestas, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.

b) El derecho de elaborar y presentar a tramitación el instrumento de ordenación urbanística

FECHA DE FIRMA: 08/05/2023  
HASH DEL CERTIFICADO: 7A8A193B2FFD571C85DA2921429DD0101A3F45FCC  
A89DB01D1B980D24696285F91D0B6BE5457CFAD1

PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada  
Secretario

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
Moisés Roncero Villarrubí

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC2C94C7E8B9238434B9D



*detallada de la correspondiente actuación, en los plazos establecidos en la propuesta de delimitación, cuando la Administración no se haya reservado la iniciativa pública de su ordenación y ejecución.*

*c) El derecho a participar en la ejecución de las actuaciones que cuenten con la ordenación detallada aprobada, en el régimen de distribución de cargas y beneficios que corresponda, conforme a lo previsto en el Título V.*

*d) La realización de los usos y obras provisionales que no dificulten la ejecución del correspondiente instrumento de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en el artículo 284.*

*2. El derecho de usar, disfrutar y disponer de los terrenos incluidos en el ámbito de una actuación de transformación urbanística se ejercerá de forma compatible con las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística respecto al desarrollo previsto para su ejecución.*

*3. El derecho a materializar mediante la edificación el aprovechamiento urbanístico en los solares resultantes de la ordenación estará condicionado al cumplimiento de los deberes y al levantamiento de las cargas propias del régimen de la actuación de transformación urbanística, sin perjuicio de las condiciones y garantías establecidas en el Reglamento que permiten simultanear las actuaciones edificatorias y de urbanización.”*

**CONSIDERANDO** que, en cuanto a la competencia para la admisión a trámite de la Propuesta de esta Delimitación de Actuación de Transformación Urbanística, corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, correspondiendo posteriormente al Ayuntamiento Pleno a adopción de acuerdo de aprobación de la misma, conforme al art. 45.1.d) del Reglamento General, concordante con el 25.5.d) de la LISTA.

### **VENGO EN RESOLVER:**

**Primero.** – Admitir el inicio del trámite del documento denominado PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN “SUnS-6” “San José Norte I”, redactado por los arquitectos, D. Manuel López Sánchez, D. Juan Carlos Oliva Gómez y D. Jorge Rafael Ramos Hernández, colegiados nº 4.754, 5.278 y 5.831, respectivamente, del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla y D. Dionisio García Berbel, en representación de “PROMOCIONES INMOBILIARIAS SAN JOSE NORTE, S.L.”, como interesada en asumir la promoción de esta actuación de transformación urbanística.

**Segundo.** – Someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes para que se puedan presentar alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del citado trámite en el BOP, en el tablón de Edictos municipal y en la página web municipal en la sección de noticias como medios de difusión complementarios a la información pública a fin de que la población de éste, reciba la información que pudiera afectarle. Se publicará igualmente el expediente, así como el documento de la Propuesta en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento.

HASH DEL CERTIFICADO:  
7A8A195B2FFD571C85DA2921429DD0101A3F45FCC  
A99DB01D1B990D2469268F91D0B6BE547CFAD1

FECHA DE FIRMA:  
08/05/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada  
Secretario

NOMBRE:  
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
Moisés Roncero Villarrubi

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es/> - Código Seguro de Verificación:  
413091DOC2C94C7E8B9238434B9d





**Tercero. -** Igualmente someter el expediente a audiencia por plazo de un mes, tanto a los propietarios del ámbito (Gala del Sur, S.L. y Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir), al objeto que manifiesten su interés en participar en la ordenación y promoción de esta ATU, así como a los colindantes que resulten de la certificación que emita el Registro de la Propiedad de La Rinconada a nuestro requerimiento, al tratarse de una ATU de nueva urbanización, al objeto de que puedan manifestar su interés en participar en la actuación.

**Cuarto. -** Requerir el informe preceptivo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Viviendas de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 y su Reglamento General, remitiendo al efecto el expediente completo junto con el documento de la Propuesta aprobado inicialmente.

**Quinto. -** Notificar la presente resolución a la entidad promotora, “PROMOCIONES INMOBILIARIAS SAN JOSE NORTE, S.L.”, concediéndole el plazo de un mes para que pueda presentar cuantas alegaciones, sugerencias y observaciones estime conveniente contra la presente Resolución, advirtiéndole que el instrumento de ordenación urbanística detallada que delimite el ámbito, deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo que aprueba la propuesta de delimitación de la ATU. El transcurso de este plazo determinará la caducidad de la propuesta de delimitación (artículo 25.7 de la LISTA).

En La Rinconada, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde, D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, D. Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. (Código Seguro de Verificación de autenticidad al margen) (Firma y huella digital al margen).

NOMBRE:  
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres  
Moisés Roncero Vilarrubí

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada  
Secretario

FECHA DE FIRMA:  
08/05/2023  
08/05/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
7A8A193B2FFD571C85DA2921429DD0101A3F45FCC  
A99DB01D1B980D24696268F91D0B6BE547CFAD1

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <https://carpeta.larinconada.es/> - Código Seguro de Verificación:  
413091DOC2C94C7E8B9238434B9D